

Ensayos sobre la deuda externa peruana en Inglaterra en el siglo XIX

por Carlos Palacios Moreyra

2. Cesación de pagos (1826 - 1849).

Hemos visto cómo a espaldas de la representación diplomática del naciente Estado peruano en Inglaterra, el Comisionado Robertson y el Contratista del empréstito, Kinder, procedieron a la colocación en el mercado de los bonos del segundo préstamo que tenían en su poder. Aunque hemos constatado que procedieron así para saldar sus cuentas hasta donde podían ser requeridos por los acreedores del Perú, pretendieron justificarse mediante dos razonamientos. Fue el primero que ningún daño hacían ya que el Perú podría recomprar los títulos vendidos a precios iguales o aun inferiores a los de su colocación y el segundo que ningún derecho tenía el Perú a quejarse si a su vez incumplía sus propias obligaciones en cuanto a la utilización de las rentas específicamente hipotecadas al servicio y amortización de la deuda¹.

“Harto tuvo que sufrir nuestra paciencia de responder a las intempestivas reconvenciones que con el tono de ofendido y perjudicado prosiguió haciendo Mr. Kinder sobre que el gobierno no hubiese dado providencia alguna para la separación de los dividendos y fondo de amortización que debe hacerse de los derechos de aduana y casa de moneda según contrata, las que adujo como una razón para considerarse exento de todo cargo por la reciprocidad que hace cesar la obligación de una de las partes cuando la otra falta a la suya”². Esto dirán los Comisionados al Gobierno respecto de la segunda argumentación. Y en cuanto a la primera manifiestan a Robertson “... que luego que el Perú empiece a amortizar... han de subir forzosamente los actuales ínfimos precios. Aunque así no fuera es esta la primera vez que hemos visto producir como ventaja para un Estado la baja de sus fondos esto es la baja de su crédito, o que pueda consolarse razonablemente de dicha depreciación, por lograr alguna ganancia con hacer redenciones en tales circunstancias a costa del perjuicio ajeno”³. Pero recomendarán la operación al Gobierno aduciendo los ejemplos de Méjico y Brasil⁴.

1 CDIP, T. XI, Vol. 3º págs. 150, 193 y 206.

2 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 153.

3 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 205.

4 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 156.

Cuando el 15 de Abril de 1826 el Perú deja de servir su deuda el daño fue ya irreversible y todo lo demás que los Comisionados Olmedo y Paredes pudieron hacer no pasó de gestos en parte justificados pero del todo inútiles ya que carecerán de toda clase de medios para hacer valer judicialmente los derechos del Perú, y éstos por su parte serían legalmente dudosos si el país no hacía o no podía hacer un esfuerzo serio por pagar⁵. Y ya sabemos que todos los bonos del primer y segundo empréstitos estaban en circulación a esa fecha de manera que el Perú debía efectivamente £ 1'816,000⁶.

La situación de los Comisionados tenía pues que tornarse sumamente difícil, agravándose conforme corría el tiempo. Inicialmente los tenedores Ingleses, ante el incumplimiento del Perú, se reunieron en Londres el Viernes 11 de Agosto de 1826 presididos por el señor Henry Coape, y aprobaron el texto de un mesurado acuerdo en cuya parte final se decía que "... en consideración a la gran distancia entre el Perú y este país, la incertidumbre de qué medidas habrá adoptado el Gobierno del Perú en su beneficio y la confianza que tienen sobre la justicia de dicho Gobierno, es prudente limitarse al presente a una simple declaración de sus sentimientos y abstenerse por el momento de informar a su propio Gobierno sobre el punto"⁷.

Esta declaración fue puesta en conocimiento de los Comisionados por el señor Coape a quien éstos responden sosteniendo: 1º Que en el artículo 48º del Contrato del primer préstamo se estipuló que los dividendos de un año deberían retenerse en Londres; 2º Que las instrucciones dadas al Agente Robertson en 1823 lo autorizaban a retener los dividendos de los tres primeros años tomando los fondos también del primer empréstito; 3º Que este señor siguiendo otra línea de conducta negoció un segundo préstamo de £ 616,000. en lugar de £ 400,000., diferencia que suponía la cobertura de tres años de dividendos a razón de £ 72,000. anuales, lo que aprobado por el Gobierno, lo había inducido a confiar en que los dividendos estaban cubiertos hasta 1826 inclusive; 4º Que con respecto al segundo empréstito se especificaba en el artículo 4º del Contrato respectivo que los dividendos de 15 meses deberían separarse del total percibido, lo que suponía su cobertura hasta el 15 de Abril de 1826 inclusive; y 5º Que dado que el Gobierno del Perú no sabía ni podía saber que sólo se había obtenido una pequeña parte del segundo préstamo, mal podía acusársele de no remitir a tiempo los fondos necesarios y por tanto del incumplimiento de sus obligaciones. Y añadían: "El Gobierno del Perú debe estos dividendos y ciertamente los cubrirá sin tomar en consideración, en este respecto, las causas que producen las demoras hasta ahora experimentadas. Nosotros con el mismo celo que caracteriza las máximas y sinceras intenciones del Gobierno, hemos urgido la pronta remisión de los mencionados dividendos así como de todos los que siguen con la suma necesaria para el fondo de amortización". Ponderaban enseguida la capacidad del Gobierno peruano para cumplir con sus obligaciones

5 CDIP, T. XI, Vol. 3º págs. 148, 150 245 y 253.

6 CDIP, T. XI, Vol. 3º págs. 147 y 211.

7 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 227.

y recriminaban a los autores del memorial por no haberse informado debidamente ya que, si lo hubieran hecho no habrían "... considerado justo culpar a nuestro Gobierno por la falta de pago de los dividendos de Abril...". Para terminar aseguraban que harían llegar la declaración a manos de su Gobierno y apoyarían las observaciones que contiene "... aunque mantenemos fuertes esperanzas, tal como hemos anunciado anteriormente, que los urgentes avisos que ya hemos transmitido, junto con la buena fe y las honorables intenciones del Gobierno del Perú... se anticipen a este objeto"⁸.

Mucha verdad decían desde su punto de vista los Comisionados, porque miradas las cosas desde el Perú resulta claro que el Gobierno podría de buena fe suponer que existían fondos en Londres para cubrir el servicio de la deuda hasta Abril y aun Octubre de 1826, sin contar con el nuevo empréstito encargado a los señores Olmedo y Paredes de cuyo éxito no se dudaba. Las primeras intimaciones de que ni lo uno ni lo otro era así se deben haber recibido en Lima hacia Junio o Julio de ese año⁹. Y la confirmación de los Comisionados no antes de Octubre o Noviembre de 1826¹⁰. De manera que el servicio de la deuda no constituyó problema sino a partir de mediados de 1826 a lo sumo. Es decir prácticamente al tiempo que Bolívar se retira definitivamente del Perú el 2 de Setiembre.

Claro está que dada la situación hacendaria del Perú en ningún momento se había pensado en poder cumplir con las estipulaciones que hipotecaban a favor de los bonistas las rentas del país y en especial las de la Casa de Moneda y las Aduanas de las que teóricamente no podía disponer el Gobierno hasta tanto no hubiera separado las sumas necesarias para cubrir intereses y amortización. Pero por curiosas e insuficientes que fueran las medidas que se sugerían para afrontarlo, se trató de enfrentar el asunto y darle alguna solución.

Así en Febrero de 1825 el Ministro de Hacienda, Unánue, ignorando aún haberse firmado el Contrato del Segundo Empréstito, cree que la solución está en un nuevo préstamo y la consolidación de la deuda, pues las rentas del Perú "... en el estado de ruina y desolación en que se hallan..." obligan a que "... el Congreso encomiende S. E. haga solicitar un nuevo empréstito en Londres de diez millones de pesos..." con lo que se podrá, además de hacerse frente a otras necesidades "... cubrir los muchos créditos del Estado, reuniéndolos todos en un solo ...". Y añade que si "... quiere el Congreso que el Ministerio conforme al Art. 151º de la Constitución, dé más extensión lo hará luego que tenga a bien ordenárselo"¹¹.

El Congreso por su parte toma varios caminos. De un lado autoriza la contratación de un nuevo empréstito¹² dando origen a la Misión Olmedo-Paredes, de otro encarga al Ministro "formar cuanto antes el plan para el

8 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 98.

9 Ver entrega anterior notas 41 y 54.

10 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 133.

11 AHPP, T. I, p. 259.

12 CL, T. II, p. 80, Nº 60.

establecimiento de una Caja de Amortización ...”, y finalmente decide se apliquen a la extinción de la deuda pública “toda clase de bienes, haciendas, minas, casas, imposiciones y cualesquiera otros movibles e inamovibles que pertenezcan al Estado y de que pueda libremente disponer”¹³. Pero ya no tocará a Unánue sino a José María de Pando dirigir al Consejo, ya que el Congreso había clausurado sus sesiones el 10 de Marzo¹⁴, con su oficio de 24 de ese mes su Proyecto de Reglamento Orgánico de la Caja de Amortización de la Deuda Básica¹⁵, cuyos capítulos cuarto y quinto se refieren a los fondos para amortizar la deuda externa y al modo de extinguirla, respectivamente. El 6 de Mayo se aprueba la creación de la Caja “... con la calidad de provisoria; hasta que sea sometida al primer Congreso que se reuna”¹⁶. Pero por Resolución de 27 de Julio, teniendo en consideración su carácter de provisoria, “... para que en su tiempo fuese sometido al Congreso futuro, así como a S.E. el Libertador... de cuya sanción debía depender inmediatamente su estabilidad y continuación hasta la expresada época; y habiendo tenido por conveniente esta autoridad suprema mandar suspender dicho establecimiento por orden del 4 del presente dada en el Cuzco...” el mismo Consejo acordó su suspensión¹⁷.

Curiosa esta marcha y contramarcha, pero puede quien sabe explicarse si se tiene en consideración que el 16 de Junio de 1825 publica la “Gaceta del Gobierno”¹⁸ la carta de Robertson de 24 de Enero dirigida a Bolívar¹⁹ con la que remite el texto del Contrato correspondiente al segundo empréstito y que dicha comunicación debe haber llegado a Lima en Mayo pues sabemos que tal Contrato fue ratificado antes del 28 de ese mes²⁰. Por lo tanto, teniendo en cuenta el carácter de Bolívar a quien poco interesaban los asuntos económicos, y el hecho de que los señores Olmedo y Paredes no han partido aún y se confía en un tercer empréstito, bien puede dejarse en suspenso la Caja.

Además parecían surgir otras posibilidades de pago. El 22 de Enero de 1825 Robertson había adelantado a Bolívar la fausta noticia del segundo empréstito anunciándole además que “... he contribuido juntamente con el señor Kinder aquí para levantar una compañía con el objeto de trabajar las minas que pueda contratar en Pasco. Su capital es de cinco millones de pesos...”²¹. Y el 24 de Julio publica la “Gaceta del Gobierno”²² carta del “Presidente, Vice-Presidente y Directores de la Compañía establecida en Londres para trabajar las minas del Perú”, fechada el 26 de Febrero, en que

13 GG, T. VII, N° 26 de 24 de Marzo de 1825, También CL, T. II, p. 73 N° 47.

14 CDIP, T. XV, Vol. 2° p. 434. También Jorge Basadre, Historia de la República del Perú, Lima 1964, T. I. p. 118.

15 GG, Número extraordinario de 15 de Mayo de 1825.

16 *Ibid.*

17 GG, T. VIII, N° 9 de 31 de Julio de 1825.

18 GG, T. VII, N° 55 de 16 de Junio de 1825.

19 CDIP, T. XI, Vol. 3° p. 10.

20 CDIP, T. XI, Vol. 3° p. 53.

21 CDIP, T. XI, Vol. 3° p. 18.

22 GG, T. VIII, N° 7 de 24 de Julio de 1825.

reiterando la información suministrada por Robertson dicen haber "... contratado con varios propietarios ... la ocupación de diferentes terrenos en Pasco y otros puntos de la Provincia de Tarma...". Y solicitan la protección del Gobierno que éste se apresura a asegurarles en comunicación de 21 de Julio suscrita por Larrea y Loredó y también publicada²³.

Bolívar dictará entonces con fecha 2 de Agosto un Decreto en que considerando "Que sobre el Gobierno de la República gravita una enorme deuda", dicta medidas para el arriendo o venta en remate público de las minas derrumbadas, aguadas y abandonadas que se declaran en ese dispositivo como de propiedad del Estado²⁴. Esta medida fue comunicada a los Comisionados en Londres el 30 de Octubre para que "... previo un aviso al público se proceda a venderlas ...". Estos, más al tanto de la realidad, no demuestran mayor entusiasmo al acusar recibo en Mayo de 1826²⁵.

Pero estos intentos que eludían el cumplimiento del compromiso contractual de aplicar al pago las rentas de Aduana y Casa de Moneda y que por lo demás no producían fruto oportuno (son todos de 1825 y en parte anteriores a su partida) poco o nada pueden haber significado para los Comisionados tan pronto como se hicieron cargo de la realidad a la que se enfrentaban. Ellos habían llegado a Londres en Diciembre de ese año creyendo encontrar fondos más que suficientes y estar en aptitud de levantar, según sus instrucciones, un nuevo empréstito. Pronto se darán sin embargo cuenta de que este no es posible. Dos días después de llegados hemos visto que resuelven "por ahora" no tratar del asunto²⁶. El 2 de Marzo de 1826 creen que será un triunfo el pago de los dividendos de Abril y mayores las dificultades para el de los que corresponden a Octubre "... para el cual tiempo parece que no se extienden las cantidades que se reservaron al principio con tal objeto..." por lo que "... celebraríamos sumamente que el Supremo Gobierno... expidiese la providencia de que fuesen cubiertos haciendo la correspondiente remesa, como igualmente el que se enviase la cantidad destinada para la gradual amortización del primer empréstito que el 1º de Enero del presente año debió ser de £ 30,000". Añadiendo que no puede contarse con fondos del nuevo empréstito proyectado²⁷.

Llama la atención la poca o ninguna información cierta a disposición de los Comisionados que no saben con seguridad tres meses después de haber llegado a Londres con qué fondos puede contarse para el pago de intereses. Ellos lo explican diciendo al Gobierno que no es posible "... ejecutar sobre rendición del pago de los dividendos y por ser las únicas de quienes se espera recibir socorro de urgentes necesidades"²⁸.

23 *Ibid.* Para conocer el respectivo Contrato véase GG, T. VII, N° 49 de 29 de Mayo de 1825. También AHPP, T. I, p. 217. Para datos sobre las operaciones Mineras, Heraclio Bonilla, Informes de los Cónsules Británicos, T. I, págs. 9, 12 a 16 y 89.

24 GG, T. VIII, N° 28 de 8 de Setiembre de 1825.

25 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 146.

26 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 115.

27 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 133.

28 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 132.

Y así el 12 de Abril dirigiéndose al Gobierno, tienen “el pesar de decir al V.E. que ha recibido un golpe mortal el crédito del Perú. Se ha verificado lo que tanto temíamos saber que no se pagasen los dividendos que se cumplen el 15 del presente. El Contratista Mr. Kinder nos ha dicho últimamente que se halla en la imposibilidad de hacer el pago... Por el mal estado de los negocios de Kinder es casi seguro que tampoco se pagarán los dividendos que se cumplen en el próximo Octubre... No hallamos otro remedio a este mal eminente sino que el Gobierno remita con la prontitud posible una suma considerable para cubrir los dos expresados dividendos...”²⁹. Y el 15 de Abril añadían que además de los dividendos de Octubre y del frustrado ese día era necesario proveer a los de Abril de 1827 a más de los fondos necesarios para la amortizaciones de 1826 y el primer trimestre de 1827, lo que incluyendo los gastos de la Legación supondría un desembolso de un millón de pesos por lo que, dada la importancia de la “... que por próspero que sea el estado del erario no puede menos que poner en angustia al Supremo Gobierno...” proponían sea remesada “... por cuartas partes en períodos que no pasen de tres meses... Si estos empeños pues llegan a cubrirse con los recursos propios del país y no deducidos de nuevos empréstitos... se recogerá el fruto no sólo de que reviva la opinión de la República... sino muy probablemente... de que se le ofrezcan fondos superiores a su demanda... pues nos hemos ido cerciorando que no es falta de numerario sino el pánico o temor de falencia lo que ha obrado en la paralización de este comercio”³⁰. Es decir que hasta el día en que se produce la cesación de pagos los Comisionados no sabían a ciencia cierta si aún podría disponerse de dinero proveniente de los préstamos contratados y creían que al país le era posible atender las obligaciones pendientes con recursos propios.

Pero el 13 de Julio, conociendo ya que Kinder había dispuesto de los bonos que por £ 165,615 le había entregado Robertson, que este mismo había vendido los que por £ 150,000. se suponían en su poder, así como que los que por £ 100,000 se habían depositado con los señores Frys y Chapman como garantía para obtener fondos para el pago de los dividendos de Octubre de 1825 también habían sido colocados en el mercado, es decir sabiendo ya definitivamente que nada podría esperarse en Londres, sólo queda confiar en el país³¹. Dirán entonces al Gobierno: “Nada podría ser tan satisfactorio como que el Supremo Gobierno conformado con lo que le expuso Mr. Robertson el 8 de Agosto y más terminantemente el 2 de Diciembre³² hubiese dispuesto la remisión de los dividendos que deben pagarse en el próximo Octubre. Pues lo que nosotros hemos añadido después sobre lo mismo no podrá tener su efecto hasta fines de este año mientras llegan los avisos, se colecta y viene el dinero. Tememos mucho que, su-

29 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 141.

30 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 144.

31 CDIP, T. XI, Vol. 3º págs. 148, 183, 191, 200, 209, 218.

32 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 59.

poniéndose allá que podamos recaudar los fondos restantes de los dos empréstitos o lograr el proyectado, se haya creído excusado tomar medidas para tal remesa; mas si no la vemos en todo Setiembre ya estamos resueltos a ir a escondernos en un rincón del continente... La razón de recién llegados nos sirvió de alguna defensa en Abril mas ella no valdría para Octubre... Nosotros pues tomaremos el partido extremo de retirarnos pues aquí no haremos mas que solemnizar con nuestra presencia los funerales de nuestro crédito”³³.

Pero llega Octubre y tampoco se paga y a juzgar por la correspondencia de los Comisionados las consecuencias fueron menos graves que lo que esperaban. Decía el señor Olmedo desde París el 3 de Enero de 1827: “El mes próximo de Abril será para nosotros la época más crítica de nuestra comisión. Por fin en Abril y Octubre del año pasado los accionistas han pedido perdonar o disculpar al Gobierno... pero para el presente no hay excusa que pueda parecer admisible; todos clamarán diciendo que el Gobierno en todo evento debía saber que para el tercer dividendo no podía contar con los fondos que estaban en poder de los contratistas. Yo no sé qué partido tomar... ya ha pasado el tiempo de calmar estas tempestades con esperanzas, con protestas y con perspectivas halagueñas por seguras que puedan ser para nosotros”³⁴.

Entre tanto don José Gregorio Paredes presenta su renuncia y el 21 de Marzo de 1827 agradece al Presidente del Consejo por la “gracia” de admitirla³⁵. Don José Joaquín Olmedo por su parte solicita desde París el 14 de mayo de 1827 permiso para regresar al Perú. Sostiene que un nuevo empréstito es imposible, que las cuentas de los anteriores Comisionados García del Río y Paroissien “... se han arreglado del modo posible...”, que respecto a las de Robertson “... las observaciones que remitimos al Gobierno y la presencia de este sujeto en el Perú habrán contribuido a la terminación (que no debe ser satisfactoria) de este negocio”. Añade que en cuanto al contratista Kinder “... no se puede avanzar un paso sino por vías judiciales. Para esto no hay recursos; y aunque los hubiera yo siempre he sido de parecer, que por ese modo no avanzaríamos más que promover una declaración pública judicial de su insolvencia y de su quiebra. De este modo las remotas esperanzas que hay hoy de cobro serían perdidas para siempre y Mr. Kinder tiene muchas acciones de minas en Méjico y otros puntos de América: el éxito será tardío pero no es desesperado. Declarada la quiebra era forzoso entrar en el laberinto de un concurso en el cual los extranjeros, y los extranjeros de Gobiernos no reconocidos, tendrán el último lugar, o ninguno”³⁶. Y el 20 del mismo mes reitera su pedido añadiendo que “... la imposibilidad de subsistir, y la obligación de evitar el mayor descrédito del gobierno... me darán la ley

33 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 211.

34 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 247.

35 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 250.

36 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 251.

y me obligarán a hacer una honrosa deserción que bien justificada queda con ser necesaria”³⁷.

Desde Londres mientras tanto dice al Gobierno el señor Paredes el 14 de Abril de 1827: “Habiéndose avisado al público el no pago de dividendos en las épocas de 15 de Abril y 15 de Octubre del año pasado... he tenido que pasar hoy por este amargo trance procurando sacar el mejor partido para satisfacer a los interesados siquiera con palabras, y cubrir el honor del Gobierno de los Decretos que ha expedido con respecto a la deuda externa”³⁸.

Olmedo, que permanece en París en la situación que hemos visto, anuncia el 3 de Agosto que el señor Paredes, quien ya se había separado del conocimiento de los negocios de la Legación³⁹ “... debe salir de Inglaterra dentro de pocos días...”⁴⁰ y vuelto a Londres pone la Legación en manos del nuevo Ministro don Juan Manuel Iturregui regresando al Perú en Diciembre de 1827⁴¹.

Los acreedores ingleses por su parte se reunieron el 28 de Setiembre de ese año y suscribieron una representación dirigida al Gobierno del Perú reclamando el pago de los intereses correspondientes a cuatro trimestres incluido el que vencería el 15 de Octubre siguiente⁴².

Hemos visto cuál fue la posición de Bolívar frente al problema de la deuda externa en 1825. El 10 de Abril de ese año había iniciado su marcha triunfal al sur de la que sólo regresaría el 17 de Febrero de 1826. Y el 2 de Setiembre abandona definitivamente el Perú con la convicción de que el país no podía hacer frente a su deuda⁴³. Dejó a cargo del Gobierno un Consejo, designado ya desde el 28 de Junio, presidido por Santa Cruz y formado por Unanue, Pando, Larrea y Loredó, a cargo este último de los asuntos hacendarios. El 22 de Setiembre, es decir a los veinte días de su partida, el Consejo teniendo en cuenta que no se ha reunido la legislatura, pone nuevamente en ejecución substancialmente el mismo dispositivo dictado y suspendido un poco más de un año antes. Se trata de la Ley Orgánica de la Caja de Consolidación y Junta de Crédito Público⁴⁴. Los avisos de Robertson y de los Comisionados comenzaban a hacer su efecto sin duda⁴⁵.

Producido en Enero de 1827 el motín de las tropas colombianas acantonadas en Lima y consecuentemente el fin de la influencia de Bolívar en el Perú, se reúne el Congreso el 4 de Junio eligiéndose Presidente de la

37 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 253.

38 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 272. El Aviso publicado aparece en AHPP, T. II, p. 42. Los Decretos a que se refiere deben ser principalmente el que Sanciona la Ley Orgánica de la Caja de Consolidación y Junta de Crédito Público de 22 de Setiembre de 1826. Ver al respecto la nota 44.

39 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 236.

40 CDIP, T. XI, Vol. 3º p. 262.

41 CDIP, T. XI, Vol. 3º págs. 275 y 276.

42 AHPP, T. II, p. 42. La Cifra que se consigna está equivocada. Cuatro trimestres de 1.816.000 al 6% son 217.920 y no 201.328.

43 Britain and the Independence of Latin America — 1812 — 1830, Edited by C. K. Webster, Oxford University Press, 1938, Vol. I, p. 546.

44 AHPP, T. II, p. 88.

45 Ver nota 9.

República al General La Mar el día 9 de ese mes. Este, que se encontraba en Guayaquil no tomó posesión de su cargo hasta el 22 de Agosto. Durante los interinazgos presididos por Santa Cruz (Enero-Junio) y luego por el Vice-Presidente Salazar y Baquíjano, fueron Ministros de Hacienda don José María Caldeano luego substituido por don José de Morales Ugalde quien, el 12 de Junio dirigió al Congreso una "Manifestación del estado de la Hacienda Pública del Perú en fin de Abril de 1827"⁴⁶.

Se trata de un documento francamente optimista. Cree Morales Ugalde que la Caja de Amortización "... reúne en sí arbitrios bastante para abrir el vasto objeto de su atribución ...", que los ingresos asignados a la Caja "... deben cubrir los intereses de la deuda externa y saldar sus dividendos". Añadiendo que "El Ministerio cree que en el resto del año se acopiará fondos de una cantidad considerable para atender al pago de los intereses de la deuda externa que se hallan suspensos hace dos años; no por efectos que hayan estado al alcance del Gobierno, si por el mal éxito que tuvo el último empréstito y faltas en que han incurrido algunos de los agentes de él; cree también poder atender a los dividendos sin perjuicio de la consolidación interna, y pago del interés que últimamente se le ha señalado...". Hace enseguida la historia de la deuda inglesa a la que atribuye un principal de 1'777,500.00 e intereses anuales de 106,650. o sea 533,250 pesos, por lo que la deuda pendiente por intereses "... es hoy de 1'066,500 pesos"⁴⁷.

En cuanto a la amortización estima que al 1º de Enero de 1828 se adeudarán 347,700 pesos lo que hace un total a esa fecha entre intereses y amortización de 1'414,260 pesos. Pero "La Caja de Amortización de Lima no podrá tener fondos disponibles para ese día; mas sí podrán conciliarse los extremos de déficit que se advierten, con la falta del contratista por 416,130 libras que no hizo efectivas y con la del Agente por 300,000 que le resultan de cargo y a que debe responder, si el Congreso se presta a un avenimiento con los representantes de ambos, que existen en la capital, y lo solicitan, allanándole los fondos que puedan colectarse, y los partidos que ya han propuesto alguno de ellos"⁴⁸.

Nada sabemos de los arreglos solicitados por representantes del contratista Kinder y del Agente Robertson, pero por los informes de los Ministros Olmedo y Paredes parece claro que poco es lo que se podía esperar al res-

46 AHPP, T. II, p. 115. También publicado en Lima, 1827, Imprenta Republicana por J. M. Concha.

47 Desconoce sin duda la operación de venta de las últimas £ 38.500. nominales hechas por Robertson en Abril de 1826. Ver nota 56 de la primera entrega en Revista Histórica, T XXXI, p. 123.

48 Los cálculos del Ministro son tan simples como insostenibles. Si el segundo empréstito fue de £ 616,515 según él y el Contratista sólo colocó £ 200,385 debe 416,130. En cuanto a las 300,000 que sostiene son de cargo de Robertson no pueden entenderse salvo como la diferencia entre el valor nominal y el precio de colocación del primer empréstito según contrato. Es decir el Ministro considera como obligaciones del Contratista y del Agente la diferencia entre lo efectivamente percipido por el Perú y el monto bruto de la deuda. Ver sobre la materia las cifras que consignamos en nuestra primera entrega de Revista Histórica, T. XXXI, p. 123.

pecto⁴⁹, aunque bien es verdad que Morales Ugalde no los conocía aún a la fecha de su "Memoria". Pero todavía, pasado casi un año, encontramos en el "Informe de la Comisión Principal de Hacienda sobre el estado de la deuda interior y exterior reconocida y por reconocer y medios de amortizarla"⁵⁰ expedido el 25 de Abril de 1828, mención a las "... 165,000 libras esterlinas ... que aún existen en poder del prestamista Kinder; y que se han puesto a disposición del Gobierno. Esta cantidad que ofrece entregar el prestamista Kinder si el Perú cumple exactamente con las estipulaciones hechas por sus agentes ..." ⁵¹. Bien claro está que esta oferta no es distinta, contrario sensu, que los argumentos esgrimidos por Kinder a los Comisionados Olmedo y Paredes⁵² y que ni las £ 165,000.00 existían en poder de Kinder, ni éste tenía la menor intención de ponerlas a disposición del Gobierno, siendo la condición impuesta de imposible cumplimiento, para un país colocado, decía la Comisión de Hacienda, en "La funesta necesidad de sostener un ejército considerable, cual nunca tal vez ha tenido la República, para liberarla de las aspiraciones de un guerrero tan afortunado como ambicioso; los gastos extraordinarios para reponer la marina y equipar las divisiones de sur y norte; la necesaria mantención del cuerpo legislativo, y otras mil atenciones que casi repentinamente se han presentado al Perú en un tiempo en que aún no han podido rehacerse de los atrasos y ruinas sufridas durante el tiempo de la guerra contra los españoles, nos ponen en la degradante situación de aparecer ante las naciones de Europa y América como un estado sin crédito ni buena fe".

Era la guerra con Colombia que se avecinaba la que impedía el cumplimiento de la visión optimista del Ministro Morales Ugalde o se trataba también de un vivir en medio de esperanzas inalcanzables. Seguramente ambas cosas, pero el hecho es que la Comisión termina su Informe presentando "... al Congreso la triste imposibilidad en que actualmente se halla el Perú de cumplir con el pago de los dividendos atrasados que tan justamente reclaman los prestamistas de Londres...". Lo que era, por lo menos, situar a la incipiente República frente a la realidad. Terminada la guerra, la Memoria de Hacienda preparada por el Ministro don Lorenzo Bazo el 9 de Setiembre de 1829 apenas hará referencia a "La deuda nacional, que no se trataba de amortizar, y cuyos réditos tampoco se pagaban tiempo hacía..." ⁵³.

Y estamos en tiempo de Gamarra, el primer gobernante republicano que concluye su período. José María de Pando y Manuel Pérez de Tudela fueron, entre otros, sus Ministros de Hacienda. El primero dirá el 31 de Diciembre de 1830 respecto de la Caja de Cosolidación que "... des-

49 Ver Nota 36.

50 Lima, Imprenta de la Instrucción Primaria, 1828, por J. Fabián Solórzano.

51 Esta cifra corresponde exactamente al saldo en Bonos entregados por Robertson a Kinder y de que éste dispuso indebidamente. Ver nota 58 de nuestra primera entrega en Revista Histórica, T. XXXI, p. 123.

52 Ver nota 2.

53 Lima, Imprenta de la Instrucción Primaria, 1829, por J. Simón León.

graciadamente no ha podido llenar los objetos de su institución. Las necesidades del Erario han producido también este mal efecto; que muchos de los fondos aplicados por la Ley de 22 de Setiembre de 1826 a la amortización de la deuda pública se recauden por el Tesoro y se inviertan en los gastos corrientes; otros han resultado ilusorios y los demás insuficientes. En la situación actual de este establecimiento, tan sólo alcanzan sus ingresos para pagar los sueldos de los empleados y algunas pequeñas pensiones que le están afectas”⁵⁴. Y con relación a la deuda misma “... debo decir en este lugar que don Manuel Vidaurre ha presentado una contrata celebrada por él con una Casa de Banco de Londres, cuyo objeto es la reducción por cierto número de años de interés que devengan los empréstitos de 1822 y 1825”⁵⁵. Nada he podido averiguar sobre esta afirmación salvo corroborar que efectivamente Vidaurre salió del Perú desterrado en Abril de 1828, estuvo en Estados Unidos y Europa y regresó en 1830 para incorporarse a la Corte Suprema.

El 31 de Julio de 1832 don Manuel Pérez de Tudela señalará a su vez que “Las estrecheces continuas del Erario perturbaron el plan: La Caja nada recibió de las rentas aplicadas, que al poco tiempo siguieron cobrándose por otras Tesorerías para invertirse en los gastos ordinarios... Determinó pues el Gobierno que se hiciese el mejor esclarecimiento en la materia y al efecto nombró una Comisión de Visita en 9 de Setiembre de 1831. Ella concluirá en breve sus operaciones...”. Añadía concretamente en cuanto a la deuda externa, que “En aquel instituto entraba muy principalmente la solución de la deuda externa, punto esencialísimo que nunca ha echado en olvido el Congreso ni el Gobierno, y que cada día exige con más fuerza medidas activas. Una guerra infausta y los preparativos para otra que felizmente no se realizó⁵⁶ es constante que absorbieron los recursos que podían haberse empleado en tan importante objeto. Mas pasaron estas circunstancias: El Ejército está reducido, y una parte de los ahorros consiguientes, medio millón de pesos anual pondría al Perú en la vía de redimirse de una carga que con el tiempo superará su capacidad...”⁵⁷.

En sesión de la Cámara de Diputados de 4 de Setiembre de 1832, efectivamente “... se dio cuenta de una Nota del Ministerio de Hacienda, incluyendo el Informe presentado al Ejecutivo por el Visitador de la Caja de Consolidación, relativo al resultado de la comisión que se le confirió, y reformas que pueden adoptarse para el mejor arreglo de aquel establecimiento...”⁵⁸. El Gobierno también sometió al Congreso el 11 de ese mes un proyecto de Ley que le permitiera cumplir con sus obligaciones⁵⁹. Así-

54 AHPP, T. II, p. 166.

55 AHPP, T. II, p. 168.

56 Con Colombia y con Bolivia.

57 AHPP, T. II, p. 186. También CL. T. IV, p. 73. Igualmente folleto publicado en Lima, 1832, Imprenta de José M. Masías.

58 Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados en la Legislatura del año de 1832, Lima, Imprenta de José María Masías, p. 71.

59 Revista Histórica, T. XXXV, p. 428. Aspectos de la Economía durante el Primer Gobierno del Mariscal Don Agustín Gamarra por Raúl Rivera Serna.

nismo en sesión del día 19 "El señor Urbina presentó la indicación que sigue: Siendo uno de los más sagrados deberes de la representación nacional ocuparse con preferencia de la amortización de sus créditos pasivos, se encarga a la Comisión Principal de Hacienda forme un proyecto a la mayor brevedad sobre el modo y medios de amortizar la deuda externa" ⁶⁰. Fue aprobada por 46 votos contra 3. Pero la realidad se obstina en defraudar las vanas esperanzas y los vacuos proyectos. Ello se pone de manifiesto cuando el Vice-Presidente encargado de la Presidencia, por decreto de 28 de Agosto de 1833, teniendo entre otras cosas en consideración que el Congreso se ocupaba de la reforma de la Caja de Amortización cuando se puso en receso, dispone la disminución de sus empleados ⁶¹. Y así termina el Gobierno de Gamarra y el problema no ha sido realmente afrontado aunque como bien señala Mathew, la deuda nunca fue dejada de reconocer ⁶².

El 21 de Diciembre de 1833 Orbegoso asumió provisionalmente la Presidencia del Perú designado por la Convención Nacional. Señala Basadre que "Al elegir a Orbegoso, Luna Pizarro y su círculo, representantes durante toda esa época del espíritu civil frente al militarismo, no hacían sino continuar los planes que ya habían seguido al conferir la presidencia a La Mar en 1822 y en 1827. Reconocían estos doctrinarios que el militarismo era demasiado fuerte y que no podía impedirse que a la Presidencia de la República llegaran los hombres de uniforme. Con su táctica de escoger para este cargo a los Mariscales o Generales que parecían menos peligrosos y parapetarse en los Congresos, Luna Pizarro y sus amigos pretendieron resolver el problema. Se equivocaron. Los caudillos militares auténticos no quedaron coactados y apelaron al pronunciamiento. La Presidencia de La Mar había dado lugar al motín de Gamarra; ahora la Presidencia de Orbegoso iba a dar lugar primero al golpe de estado de Bermudes y después a la dictadura de Salaverry ⁶³. Y podría añadirse, a la intervención de Santa Cruz y a la Confederación Perú-Boliviana, a la intervención chilena y a la restauración perdida nuevamente por Gamarra con su secuela: "... la aventura que terminó en Ingavi..." ⁶⁴, y a las guerras civiles que sólo encontraron término en 1844 con la vuelta al Gobierno del Vice-Presidente Menendez y con el Gobierno de Castilla a partir de 1845. Es decir nada menos que una decena de años de anarquía, guerra y empobrecimiento general. No era dable que el Perú afrontara entonces el problema de su deuda externa y ciertamente, salvo en 1841 no lo afrontó.

Orbegoso por Decreto de 20 de Junio de 1836 declara extinguida la Caja de Amortización ⁶⁵ como ya antes lo había hecho Salaverry ⁶⁶. Y no hemos

60 Op. cit. Actas de las sesiones..., p. 100.

61 CL, T. IV, p. 304.

62 W.M. Mathew, *The First Anglo-Peruvian Debt and its Settlement, 1822-49*, en *Journal of Latin American Studies*, Vol. 2, Part. I. May 1970.

63 Jorge Basadre, op cit., T. I, p. 333.

64 *Ibid.*, p. 437.

65 AHPP, T. II, p. 221.

66 CL, T. V, p. 48. Nc 50.

podido corroborar la afirmación de Mathew, quien toma el dato de Levin, de que en 1835 se habrían dictado disposiciones para dedicar al servicio de la deuda externa el producto de determinados monopolios del Estado⁶⁷. Santa Cruz nada hizo que no fuera procurar mediante vagos ofrecimientos, la intervención inglesa contra Chile y sus aliados peruanos⁶⁸. El tratado de Comercio que suscribió con Inglaterra ni siquiera tangencialmente menciona la deuda⁶⁹ y sólo encuentro dos Decretos suyos de 21 de Mayo de 1837⁷⁰ y 21 de Diciembre de 1838⁷¹. En la documentación inglesa que he consultado aparece un plan para admitir Bonos de la deuda externa en pago de un tercio de todo derecho de importación⁷², y referencia a una comunicación del Encargado de Negocios en Inglaterra, señor Pazos, poniendo en conocimiento de ese Gobierno que los fondos provenientes de la disminución de los gastos militares y navales después del Tratado de Paucarpata, se dedicarían a pagar a los bonistas ingleses⁷³.

Gamarra por su parte dirá al Congreso de Huancayo en su Mensaje de 15 de Agosto de 1839: "No dudo señores que las providencias que he expedido para sistematizar la recaudación, evitar las defraudaciones, esclarecer los créditos del Estado, y lograr que los enteros y abonos se hagan con puntualidad, y consultar la economía sin detrimento del servicio, proporcionarán al Estado fondos a sus acreedores, entre los que debo enumerar con particularidad a los prestamistas británicos. Ellos han tolerado con paciencia la postergación del pago de los créditos y del reembolso de los capitales que con una generosidad que nunca apreciaremos bastante nos franquearon en los días de angustia que nos causaba la miseria; y sin exagerar la expresión, podemos decir que en gran manera les somos deudores de la independencia que gozamos"⁷⁴.

La Constitución de 1839 garantizó en su Artículo 173° la deuda pública interna y externa⁷⁵. Y el mismo Congreso de Huancayo que la redactó, por Ley promulgada por Gamarra el 28 de Noviembre establece estancos sobre tabacos, naipes, pólvora y brea, el 50% de cuyas rentas se dedicaría exclusivamente a la amortización de la deuda externa, a cuyo fin se aplican también "los valiosos desmontes de las minas de Tarapacá y de otros minerales de que puede libremente disponer el Estado"⁷⁶.

Bien tenía que saber Gamarra que ninguna de las medidas anotadas

67 W. H. Mathew, op. cit., nota 21. Sólo hemos podido encontrar el Decreto de 1839 a que más adelante me referiré. No he podido encontrar la disposición de 1833 relativa a fondos provenientes de conventos expropiados.

68 Jorge Basadre, op. cit., T. I, p. 437.

69 Ricardo Aranda, *Tratados del Perú*, T. 8°, p. 6.

70 CL, T. V, p. 560, N° 109.

71 CL, T. VI, p. 204 N° 313.

72 PRO, F. O. 61/118, Pitt Adams a Palmeston 19 Octubre 1848. Ver también W. M. Mathew, op. cit., nota 23.

73 PRO, Índices T. 402, 3 de Mayo 1838.

74 Mensaje del Presidente Provisorio de la República al Congreso, Lima 1839, Imprenta del Estado por Jesús Masías.

75 CL, T. VI, p. 422.

76 AHPP, T. III, p. 91.

bastaría para lograr el propósito enunciado. Debemos pues atribuir su énfasis sólo a la necesidad de evitar rozamientos con Inglaterra, partidaria de Santa Cruz, en momentos en que éste, refugiado en el Ecuador aún constituía un peligro, en que parte del Ejército chileno continuaba en el Perú con el consiguiente decontento inglés, y en que el representante de ese país en el Perú, señor Belford Hinton Wilson, adoptaba actitudes nada amistosas ⁷⁷.

Entretanto ni los tenedores ni el Gobierno inglés habían permanecido inactivos. El 20 de Mayo de 1828 el Consulado en Lima fue informado oficialmente por su Gobierno de haberse suspendido el servicio de la deuda peruana desde el 15 de Octubre de 1825, última fecha en que se pagó, instruyéndosele para que apoyase las reclamaciones de los bonistas de una manera informal pero diligente ⁷⁸, instrucciones que se reiteran en 1829 y 1831 ⁷⁹. En 1832 es nombrado Cónsul en Lima el señor Belford Hinton Wilson. Antes de partir a su destino le manifiesta la Cancillería inglesa: "los agravios de que se quejan los bonistas, habiendo sido considerados por el Gobierno de Su Majestad como provenientes de especulaciones de naturaleza puramente privada, nunca ha aceptado que les dé título para reclamar, como un derecho, la intervención oficial del Gobierno de Su Majestad. El caso es sin embargo uno de considerable gravamen e injusticia y el Gobierno de Su Majestad ha estado por ello siempre deseoso de que los agentes británicos en los Estados americanos apoyen, mediante su patrocinio y buenos oficios a los agentes de los interesados en sus representaciones ante los respectivos Gobiernos en relación a estas demandas" ⁸⁰.

Asimismo, se le remite una propuesta que el Comité de Bonistas somete al Gobierno peruano y se le autoriza para designar Agente de los mismos en Lima ⁸¹. Esta propuesta, similar a un acuerdo logrado con México, consistía en lo siguiente: El Perú a partir de 1833 y hasta 1839, inclusive, pagaría anualmente por concepto de intereses un solo cupón de 3%, debiendo desde el 15 de Abril de 1840 reasumir los servicios pactados en los respectivos Contratos. Por los intereses impagos (6% desde Octubre de 1825 hasta Abril de 1833 o sea 8 años y 3% desde Abril de 1833 hasta Abril de 1840 o sea 7 años lo que hace un total de 69%) se emitirían inmediatamente bonos de £ 100 por cada £ 69 los que reeditarían a partir de 1841 o podrían ser redimidos antes del 15 de Abril de ese año al precio de £ 69 ⁸².

El señor Wilson comunica a su Gobierno en 1833 su fracaso en esta gestión de arreglo añadiendo estar convencido de la deshonestidad tanto del Gobierno como de la Legislatura ⁸³. Desde entonces, fin del primer

77 PRO, Índices T. 401, 21 de Setiembre de 1838, 18 de Abril, 25 de Abril, 1º de Mayo, 3 de Junio, 15 de Julio, 9 de Octubre, 26 de Octubre, 9 de Noviembre y 12 de Noviembre de 1839.

78 PRO, F. O. 61/118, Pitt Adams a Palmerston 10 de Octubre de 1848.

79 Ibid.

80 PRO, F. O. 61/21, 30 Julio 1832.

81 Ibid, 18 de Setiembre de 1832, Palmerston a Wilson.

82 PRO, F. O. 61/22 p. 175.

83 PRO, F. O. 61/118, Pitt Adams a Palmerston 10 de Octubre de 1847.

Gobierno de Gamarra, hasta el triunfo de la Restauración, inicio de su segundo Gobierno, en que desde fines de 1838 las relaciones con el ya entonces Encargado de Negocios Wilson van adquiriendo inusitada violencia, nada de real importancia se intenta ni hay modificación alguna en la política de Inglaterra ni en la actitud de sus representantes salvo su evidente simpatía por la Confederación.

Pero los hechos se encargarían de generar una situación totalmente nueva cuando surge inesperadamente en la historia del país el guano que todo lo había de cambiar. Este producto se había venido usando internamente desde tiempo inmemorial pero sus virtudes como abono habían sido hasta entonces, aunque objeto de curiosidad científica, desconocidas en la práctica fuera del ámbito peruano.

En Noviembre de 1840 don Francisco Quiros se dirige al Gobierno solicitando "...tomar en arrendamiento las islas de guano situadas en la costa de la República..."⁸⁴ en las condiciones que fijadas por el Decreto de 10 de ese mes establecen un plazo de seis años y el precio de 60,000 pesos⁸⁵. En Diciembre del mismo año Quiros amplía su propuesta en el sentido de que su privilegio no sólo cubra las islas pues "... acabo de instruirme que la Punta de Lobos, el Morro o Pabellón de Pica y otros lugares que producen guano, no son en realidad islas, sino penínsulas..." por lo que "... se hace preciso aclarar esa denominación equivocadamente usada de islas, expresándose que por ellas se entienden incluso los lugares arriba referidos, pues la mente del arrendatario al solicitar el arrendamiento, y la del supremo Gobierno al concederlo, ha sido incluir en ella todos los lugares de producción de guano, de la pertenencia de la República, que existan en la costa descubierta o que se descubriesen..."⁸⁶, a lo que el Gobierno conviene por Decreto de 17 del mismo mes⁸⁷.

Constituido así el monopolio, la explotación efectiva se inicia en Febrero de 1841 y el primer cargamento llega a Inglaterra en la primavera (hemisferio norte) de ese año vendiendo bien a un promedio de 18 la tonelada⁸⁸. Ya en Setiembre el señor Quiros y su socio don Aquiles Allier habían recibido noticias de Liverpool fechadas en Mayo que estimaban un precio de 12 la tonelada, lo que comunicaron al Presidente, entonces en Lampa⁸⁹ indicándole "... que si llegaban a realizarse esas esperanzas, nuestra intención era que el Gobierno tomase una "parte en las utilidades de la negociación"⁹⁰.

84 CL, T. VI, p. 723.

85 CL, T. IV, p. 724.

86 CL, T. VI, p. 801.

87 Ibid.

88 W.M. Mathew, *The Imperialism of Free Trade: Peru, 1820-70*, en *The Economic History Review*, Second Series, Vol. XXI, N° 3, December 1968.

89 Los señores Quiros y Allier en la Exposición a que se refiere la siguiente nota no señalan la fecha en que se recibió la noticia pero sí indican que Gamarra estaba en Lampa. Allí estuvo en Setiembre. Ver: Gran Mariscal Agustín Gamarra. *Epistolario*, Facultad de Letras, Universidad Mayor de San Marcos. Lima 1952, p. 390.

90 Exposición que don Francisco Quiros y don Aquiles Allier elevan al Soberano Congreso, Lima 1845, Imprenta del Correo Peruano p. 5.

Pero Gamarra murió en Ingavi el 18 de Noviembre y poco después debe haber llegado al Callao la barca inglesa "Dyron" ... con la noticia de que se había vendido guano hasta 120 pesos la tonelada...⁹¹ con lo que el Gobierno del Vice-Presidente Menendez, aduciendo lesión enorme⁹² tomó cartas en el asunto y luego de negociaciones no poco complicadas⁹³ se suscribe el Contrato de 19 de Febrero de 1842 en el que intervienen no sólo Quiros y Allier sino Puymérol Poumarroux & Cía. y Gibbs Crawley & Cía.⁹⁴, el que con prórrogas y adiciones debe considerarse el documento fundamental que delinea la política de explotación del guano en la década de los 1840 durante la que un país anarquizado y empobrecido se encuentra de pronto frente a una insospechada fuente de recursos que por demasiado conocida localmente estima inicialmente en poco, pero que muy pronto habrá de reconocer como el casi milagroso motor de una economía que ya puede aspirar a la solvencia y al progreso.

Hemos visto que frente al problema de la deuda pública en general y de la inglesa en particular los sucesivos Gobiernos desde la independencia han reaccionado siempre reconociéndola y buscando inútilmente en concesiones mineras, pago de derechos de importación en bonos, rentas asignadas a Cajas de Amortización o implantación de Estancos, modos de substituir ingresos que como los de Aduana estaban hipotecados a los acreedores pero de los que el Estado no podía prescindir. Notemos también cómo es verdad que la política de moderación seguida por Inglaterra durante este período y en relación a este asunto permitió realmente ponerlo de lado en las prácticas. Pero aparecido el guano la presión francamente inamistosa del representante inglés obligará al Gobierno peruano a ensayar otras medidas conducentes a la reducción y pago de la deuda.

Corroborando nuestro aserto debemos estudiar en detalle lo sucedido en el período de tres meses que va desde Noviembre de 1841 en que se anula el Contrato primitivo con Quiros y Allier, hasta febrero de 1842 en que se firma el definitivo. Poco tiempo antes, el 16 de Setiembre de 1841, el Encargado de Negocios Wilson dirige al Ministro de Relaciones Exteriores una nota cuyo primer párrafo dice así: "Las copias inclusas de una Declaración Jurada tomada por el Vice-Cónsul británico en Lima, en 4 del corriente mes, suministrarán al Gobierno del Perú la evidencia de una tentativa para procurar el asesinato del infrascrito..."⁹⁵. El incidente a que esta comunicación da origen culmina el 11 de Noviembre día en que Wilson anuncia al Gobierno que "... por ausencia de un buque de guerra de S.M.B. permanecerá en el Callao a bordo del bergantín de S.M. el Rey de los Franceses "L Adonis" para de esta manera proveer a su seguridad personal, pues

91 Op. cit., p. 6.

92 W.M. Mathew, Foreign Contractors and the Peruvian Government at the outset of the Guano Trade, en HAHR, Vol. 52, Number 4, November 1972.

93 Pueden seguirse en el artículo a que se refiere la nota anterior y en la Exposición a que se contraen las notas 90 y 91.

94 CL, T. IX, p. 180.

95 Ricardo Aranda, op. cit., T. 8, p. 259.

tiene nuevos motivos de recelar sea atentada”⁹⁶. El Gobierno que había tramitado la denuncia trasladándola a la Corte Suprema y que mientras tanto había mantenido una nada cordial correspondencia con el diplomático, le contesta el 19 de ese mes manifestándole “. . . que habiéndose omitido participar oportunamente. . . la existencia de los motivos de alarma acerca de la seguridad de su persona, que recientemente comunica tener el señor Wilson, ni indicándosele la especie de seguridades personales que apetecía. . . al colocarse fuera del territorio después de una omisión tan sensible y desairosa, se ha inferido al Gobierno una injuria real y de consideración”⁹⁷.

Estando el Encargado de Negocios inglés refugiado en un barco en el Callao se anula el 27 de Noviembre el primer Contrato con Quiros y Allier y se celebra el 8 de Diciembre otro, rescindido muy poco después, cuyo artículo 17º establece que “De las utilidades que en esta negociación resulten a favor del Estado, el Gobierno determinará la parte que deba aplicarse a la deuda extranjera, haciendo antes con sus acreedores los arreglos necesarios para verificar el pago”⁹⁸. Es evidente que al Gobierno peruano convenía, dentro de la situación planteada, significar a las autoridades británicas que el proceder de su agente no impedía la realización de un acto de justicia hacia sus acreedores tan pronto el país estaba en condiciones de hacerlo y así debe entenderse la cláusula que anotamos. Pero al día siguiente, 9 de Diciembre, los señores Gibbs Crawley y Cía., Pedro Candamo y Puymirol Peumarroux presentan nueva propuesta que mejora las condiciones del Contrato Quiros Allier la que de acuerdo al Dictamen del Fiscal de la Corte Suprema se declaró sin lugar el 16 de ese mes.

Se han producido pues dos hechos. Se ofrece asignar fondos para el pago de la deuda y se desecha una propuesta de varios comerciantes, entre ellos una casa inglesa. Es entonces cuando el 18 de Diciembre el Encargado de Negocios Wilson se dirige al Gobierno en términos durísimos oponiéndose al Contrato del 8 con Quiros y Allier⁹⁹, y el 22 solicita Pasaportes amenazando con abandonar el Perú si no le fueran otorgados¹⁰⁰. Le son concedidos el 28¹⁰¹. Frente a esta situación el Gobierno peruano insiste en congraciarse al inglés. Este es el sentido que debe darse a la Resolución Suprema de 15 de Enero de 1842 mediante la que se autoriza al Cónsul del Perú en Londres para depositar en el Banco de Inglaterra “. . . la mitad de los productos netos que, según las proporciones establecidas en la Contrata, (del 8 de Diciembre con Quiros y Allier) le corresponden al Estado. . .” debiendo además este funcionario “. . . avisar a los tenedores. . . el destino que tiene la mitad de las ganancias depositadas y prevenirles que el Gobier-

96 *Ibid.* p. 309.

97 *Ibid.* págs. 309 y 310.

98 CL, T. VIII, p. 159.

99 PRO, F. O. 61/323, Wilson a Charun 18 Diciembre 1841.

100 Ricardo Aranda, *op. cit.*, T. VIII, p. 315.

101 *Ibid.* p. 317.

no mandará muy en breve un comisionado para que arregle con ellos el mejor modo y calidades de pago de toda la deuda. . . ”¹⁰².

Que esta interpretación es correcta se desprende del texto de la Protesta que el 20 de Enero dirige el Gobierno al Cuerpo Diplomático y Consultar residente en Lima, en la que dice: “en los días mismos en que el Gobierno Peruano, fiel a los compromisos y al honor público, se esfuerza por cubrir la deuda procedente de empréstitos levantados en Inglaterra con la responsabilidad del tesoro peruano, el señor Wilson redobla los esfuerzos para oponer dificultades a la marcha pacífica de la Nación, y a la solución de tan sagrados compromisos, pagando con la ingratitud y el agravio una conducta tan noble y tan sincera”¹⁰³. Y se desprende también del hecho de que partido el señor Wilson sin consecuencias pudiera anularse el Contrato del 8 de Diciembre, dejarse de lado sin comentarios la Resolución Suprema de 15 de Enero y suscribirse el definitivo en Febrero de 1842, con intervención, es verdad, de una Casa inglesa. En él se acuerda el pago de lo que al Estado corresponde “. . . la mitad en plata y la otra en créditos reconocidos de la deuda nacional, con arreglo a los artículos 4º y 7º, la mitad de la deuda interna y mitad de la externa”¹⁰⁴, lo que substancialmente modificó la situación en contra de los intereses de los bonistas y de los bien entendidos del Perú. No fue pues el propósito conciente sino las intemperancias del diplomático inglés las que lo pusieron al borde del éxito y lo precipitaron al fracaso¹⁰⁵.

Desde entonces y hasta el arreglo general de la deuda en 1849 el sistema establecido en Febrero de 1842 persiste aunque en el Contrato de 22 de Diciembre de 1847 con Gibbs y Montané el importe a percibirse en documentos de deuda fue rebajado a la mitad. Como resultado de estas operaciones, al celebrarse el Contrato Osma a que se refiere la próxima entrega aparecen cancelados bonos de la deuda inglesa por un valor nominal de £ 49.600¹⁰⁶.

Claro está que por este camino tampoco se resolvía el problema. Pero al caer el 16 de Agosto de 1842 a manos de Torrico el Gobierno del Vice-Presidente Menendez se reinicia el período de guerras civiles que sólo terminó más de dos años después cuando el 7 de Octubre de 1844 el mismo Menendez reasume el mando. Nada podía hacerse en tiempos como esos y los acreedores y su Gobierno así debieron comprenderlo. Cabe sin embargo otra interpretación y ella está dada por el propio representante inglés en Lima

102 AHPP, T. III, p. 155.

103 Ricardo Aranda, op. cit., T. II, p. 333. También folleto publicado en Lima, 1842, Imprenta del Estado por Eusebio Aranda.

104 CL, T. VIII, p. 181 y AHPP, T. III, p. 155.

105 Sobre Belford Hinton Wilson ver en la Biblioteca de la Universidad Católica la Tesis inédita de Celia Wu. Ver sobre el tema W. M. Mathew, *The First Anglo-Peruvian Debt and its Settlement 1822-49*, En *Journal of Latin American Studies*, Vol. 2. Vo. Part. 1, May. 1970, Nota 33.

106 AHPP, T. IV, p. 42. Asimismo, Misión Diplomática del señor Iturregui sin pie de imprenta ni fecha. Jorge Basadre en su Introducción a las Bases Documentales para la Historia del Perú, ficha 3627, T. I, p. 292 da este folleto como publicado en Londres en 1848.

quien escribiendo a su Gobierno el 10 de Octubre de 1847 dice haciendo un recuento de la historia del asunto: "Las siguientes instrucciones sobre la materia fueron dirigidas a mí por Lord Aberdeen en su N^o 2 del 13 de Junio de 1843 ordenándome apoyar a un Agente de los bonistas en Lima, pero no recibí solicitud alguna para ofrecer tal apoyo, quien sabe porque desde antes de esa fecha, las ventas de guano se habían hecho importantes, y admitiéndose una porción del pago en bonos, resultó de interés para los contratistas, mantener bajo el precio de los bonos en el mercado de Londres. . . " ¹⁰⁷.

Sea de esto lo que fuera el hecho es que al reasumir el mando Menendez era sombría la situación hacendaria y lo seguía siendo el 20 de Abril de 1845 en que Castilla ocupa la presidencia ¹⁰⁸.

El nuevo Gobierno inició su actividad internacional teniendo que enfrentar el incidente suscitado con Inglaterra con motivo del apresamiento del vapor inglés "Perú" y la negativa de proporcionar aguada al navío de guerra de la misma nacionalidad "Cormorán" en Arica, hechos ambos producidos durante la guerra civil. Frente a las inaceptables demandas del Encargado de Negocios Pitt Adams, Castilla —dice Basadre— en la creencia de que "estos caballeros lo que quieren es el guano", "Considero, sin duda, que era una locura entregar al país a nuevo ultraje y vejámenes y buscó. . . la forma de liquidar la cuestión aunque fuera dolorosamente" ¹⁰⁹. Como en el Protocolo firmado el 30 de Mayo el Ministro de Relaciones Exteriores, don José Gregorio Paz Soldán, dejó constancia de ". . . que el Perú se reserva siempre hacer uso de sus derechos ante S.M.B." ¹¹⁰ se hizo necesario el nombramiento de un Ministro Plenipotenciario en Londres cargo para el que fue designado don Juan Manuel Iturregui.

El señor Iturregui había sido ya antes Encargado de Negocios en esa Corte al término de la Misión Olmedo-Paredes, hablaba bien el inglés, tenía experiencia comercial y pertenecía a una de las familias peruanas de mayor abolengo y no poca fortuna. Había concebido antes de su partida un proyecto para la cancelación de la deuda consistente en la condonación de intereses a cambio de entregar a los bonistas una cantidad de guano suficiente como para que su venta produjera el monto del capital adeudado, cantidad que calculó en 883,000 toneladas que debían ser exportadas en un plazo máximo de diez años durante los cuales el Perú no percibiría ingreso alguno por ese concepto. Obviamente y cualquiera que sea la opinión que pueda tenerse teóricamente sobre propuestas como ésta, entre las condiciones que adornaban la personalidad del señor Iturregui no figuraban las del político. El Presidente Castilla no aprobó su plan ¹¹¹. Pero era naturalmente también objeto de su Legación el entrar en tratos con nuestros acreedores en busca de un arreglo.

107 PRO, F. O. 61/118, Pitt Adams a Palmerston 10 Octubre 1848.

108 Jorge Basadre, Historia de la República del Perú, Lima 1964 T. II, p. 725.

109 *Ibíd.* p. 736.

110 Ricardo Aranda, *op. cit.*, T. VIII, p. 382.

111 Folleto a que nos referimos en la nota 106, págs. 78 a 85.

A poco de su llegada a Londres inició conversaciones con los representantes de los tenedores y, sostiene el folleto del que venimos extractando estas noticias, que consiguió que se le propusieran condiciones ventajosas que hasta podrían incluir la condonación de intereses siempre que el Gobierno del Perú "... ofreciese garantías seguras e infalibles para pagar puntualmente los que venciesen en lo sucesivo"¹¹². De todo lo que dió cuenta al Gobierno solicitando instrucciones en lugar de las cuales recibió órdenes perentorias y terminantes fechadas el 11 de Diciembre de 1846 "... para que no diese paso alguno sobre dicho arreglo, sino que previniese a la comisión de los acreedores que el Gobierno había dispuesto que la liquidación y arreglo de la deuda se hiciese en Lima, mandando los acreedores uno o más agentes que los representasen..."¹¹³, lo que comunicó a los bonistas en Febrero de 1847 encontrando como era lógico gran oposición sostenida hasta Agosto. Designaron finalmente como sus Agentes en Lima a los señores Maclean Rowe y Cía. quienes fueron presentados al Gobierno en tal condición por el representante diplomático inglés¹¹⁴.

Mientras esto sucedía venía también el señor Iturregui negociando con la firma Cateworth, Powel y Prior un Contrato que finalmente se suscribió ad referendum el 16 de Marzo de 1847 estipulándose que contra entrega de 200,000 toneladas de guano exportables hasta el 30 de Junio de 1850 los contratistas pagarían al Gobierno £ 500,000. en plazos que iban desde el 26 de Marzo de 1847 al 31 de Diciembre de 1849. Aunque este Contrato fue desaprobado por el Gobierno, motivando la renuncia de Iturregui, debo referirme a sus cláusulas 11º y 12º que a la letra dicen:

"11º Como el Gobierno del Perú piensa hacer un arreglo con los tenedores de sus bonos creados en Londres, se reservará allí en manos de los contratistas para hacerse pago el 31 de Diciembre de 1848 y el 30 de Junio de 1849, la suma 120,000 libras para entregar los dividendos que resulten a favor de los tenedores de bonos, conforme al arreglo en que el Gobierno del Perú pueda entrar con ellos, cuyo arreglo los dichos contratistas serán comisionados para llevar a efecto y también serán pagados los dividendos que puedan estipularse en tal arreglo, cargando al Gobierno la comisión corriente por tal ocupación.

"12º Que si por algún motivo sucediese que el Gobierno del Perú no concluyese ningún arreglo con los tenedores de bonos para el ajuste de dicha deuda, antes del 31 de Diciembre de 1849, la anterior suma de 120,000. libras referida en el artículo 11º, será entonces cubierta con libranzas de la real hacienda que se depositarian en el Banco de Inglaterra a nombre del Ministro del Perú y los Contratistas hasta que tal arreglo se complete y cualquier arreglo que se concluya se llevará a efecto por la agencia de los dichos contratistas¹¹⁵.

112 *Ibid.* págs. 91 y 92.

113 *Ibid.* p. 93.

114 PRO, F. O. 61/118, Pitt Adams a Palmerston 10 Octubre 1848.

115 AHPP, T. IV, p. 24.

Como este Contrato que incluía un principio del pago fue desaprobado por el Gobierno según Resolución de 10 de Mayo de 1847 resulta pues que durante el primer semestre de 1847 el Gobierno del Perú en dos oportunidades, ésta y al traer las negociaciones a Lima, contraría el interés de los bonistas, tanto más cuanto que procede enseguida mediante dos Contratos celebrados el 13 de Julio y el 22 de Diciembre a obtener adelantos sobre la exportación del guano, comprometiendo en las operaciones 140,000 toneladas, rebajando a la mitad la proporción de bonos de la deuda externa en que percibiría el pago y obligándose a no vender guano nuevamente hasta el 18 de Diciembre de 1850. Frente a esto los bonistas sólo han obtenido una ventaja y es que finalmente están negociando, pero aun esto resulta aparentemente un engaño si se tiene en cuenta que las propuestas de Maclean Rowe presentadas en 1847 sólo se contestan en Mayo de 1848, y entonces negativamente, pues así debía interpretarse y se interpretó la contrapropuesta peruana.

Maclean Rowe sometió al Gobierno las mismas bases que habían sido aceptadas por Chile en 1842. El Perú reconocería la integridad de la deuda y sus intereses, reiniciaría inmediatamente el servicio del principal al 6% anual, emitiría nuevos bonos por el monto de los intereses diferidos los que después de cinco años reeditarían el 3% anual, y establecería un fondo de amortización del 1% anual sobre el total. El Gobierno, que como hemos visto sólo contestó en Mayo de 1848, contraofertó servir el principal al 3% hasta 1854 y a partir de entonces los intereses se irían incrementando hasta llegar el 6% en 1860. En cuanto a la deuda por intereses que serían capitalizados, nada devengarían durante los primeros cuatro años a partir de los cuales del 1% en 1854 habría un incremento anual hasta llegar al 3% en 1861. Los bonistas reunidos en Londres el 11 de Julio rechazaron la proposición peruana. Pero mientras tanto la actitud del Gobierno inglés frente al problema se ha modificado substancialmente a partir de Enero de 1848 y el peruano, cuyo margen de maniobra perceptiblemente disminuía, decide trasladar nuevamente las negociaciones a Londres aduciendo que los Agentes en Lima carecen de poderes suficientes. Veámoslo más en detalle.

Del lado inglés el año se inicia con la circular de 15 de Enero suscrita por Lord Palmerston. En ella el Canciller señala a sus representantes en el exterior que si bien el Gobierno de Su Majestad ha tenido frecuentes ocasiones de instruirlos para que en apoyo de los reclamos de los tenedores ingleses de bonos de los países ante los que están acreditados hagan ante los respectivos Gobiernos representaciones diligentes y amigables aunque no perentorias, ello aparentemente ha permitido la existencia de conceptos erróneos en cuanto al derecho del Gobierno de Su Majestad para intervenir perentoriamente. Indica enseguida que este derecho es indudable y que corresponde exclusivamente al arbitrio del Gobierno británico el hacer o no de estos asuntos materia de reclamación diplomática. Pues si se ha considerado hasta ahora que las pérdidas soportadas por hombres imprudentes que han puesto equivocada confianza en la buena fe de Gobiernos extranjeros

servirían de ejemplo para otros, pudiera suceder sin embargo que éstas resultaran tan elevadas como para que el precio que la nación tuviera que pagar por tal advertencia no se justificara, y en tal caso sería deber del gobierno británico iniciar negociaciones diplomáticas. Finaliza ordenando al representante inglés que en cualquier conversación que tenga con los Ministros sobre este tema les comunique los puntos de vista del Gobierno de Su Majestad ¹¹⁶.

Mientras se espera la respuesta a la propuesta de Maclean Rowe parecería que el representante inglés Pitt Adams no utiliza la circular. Pero tan pronto como el Gobierno peruano (11 de Mayo) presenta su contraoferta, totalmente insatisfactoria desde el punto de vista de los bonistas, hace uso de ella dando lugar a que el Gobierno peruano se sintiera ante una real amenaza de inicio de una intervención diplomática ¹¹⁷. El Canciller Pardo, se lo confiesa así claramente al diplomático inglés que comunica a su Gobierno el 12 de Octubre el resultado de una conversación con el señor Pardo en la que no pierde oportunidad de decirle "... que el Gobierno de Su Majestad tiene gran interés en el asunto (de la deuda) y por intermedio mío había aconsejado al Gobierno peruano, pero que Su Excelencia debería recordar la afirmación hecha del derecho a intervenir en este o en cualquier otro caso de atropello contra súbditos de Su Majestad, que yo por órdenes de usted verbalmente le había comunicado que sin embargo una situación de intervención oficial todavía no había ocurrido a pesar de que era imposible predecir por cuánto tiempo más podría ser diferida". En esta oportunidad Pardo le comunica la Resolución de su Gobierno de trasladar las negociaciones a Londres preguntándole si encontraba objeción a esto, a lo que Adams le contesta que el asunto es indiferente siempre que se pague lo adeudado. Pardo finalmente trata de explicar la decisión peruana como sustentada en razones de política interna y Adams, informando a su Gobierno, no conculca inclinándose más bien a creer que se trate de intereses personales ¹¹⁸.

A fines de año recibe Adams comunicación de Lord Palmerston de fecha 16 de Setiembre, cuyo texto íntegro debe poner en conocimiento del Ministerio peruano de Relaciones Exteriores, cuya parte pertinente dice así: "... el Gobierno de Su Majestad espera y confía que el Gobierno del Perú conducirá sus negociaciones... con tal espíritu de justicia y equidad que se pueda llegar a un resultado satisfactorio sin ninguna necesidad de que estas materias lleguen a ser objeto de discusión diplomática" ¹¹⁹.

Frente a lo que antecede creo que no puede sostenerse, como lo hace Mathew ¹²⁰, que no hay evidencia en los archivos británicos de que el Perú

116 PRO, F. O. 61/118, 15 Enero 1848.

117 PRO, F. O. 61/118, Pitt Adams a Palmerston 12 Octubre 1848.

118 Ibid.

119 PRO, F. O. 61/118, Palmerston a Pitt Adams 16 de Setiembre 1848.

120 W. M. Mathew, *The First Anglo-Peruvian Debt and its Settlement, 1822-49*, en *Journal of Latin American Studies*, Vol. 2, Part. 1, May. 1970. c

decidiera acelerar el proceso de negociación por temor a que el Gobierno inglés pudiera asumir una posición más dura. Todo lo contrario parecería ser lo cierto. Es inimportante determinar si el Gobierno inglés había tomado o no una decisión al respecto y es cierto que no estaba decidido a una intervención diplomática, pero esto no tenían cómo saberlo las autoridades peruanas que a partir de mayo de 1848 viven, como hemos visto, bajo la constante amenaza de tal intervención por sutil y diplomáticamente que fuera presentada.

Pero es también un hecho que el Perú iba de todas maneras a buscar un arreglo al problema de la deuda inglesa y prueba de ello es la Ley de 10 de Marzo de 1848¹²¹ sin la cual hubiera sido imposible la Misión Osma encomendada a resolver sin dilación aceleradamente el problema. Pero esto será materia de próximo estudio.

ABREVIATURAS

- CDIP — Colección Documental de la Independencia del Perú.
AHPP — Emilio Dancourt — Anales de la Hacienda Pública del Perú.
GG — Gaceta del Gobierno.
CL — Mariano Santos de Quiros — Colección de Leyes, Decretos y Ordenes.
PRO — Public Record Office, Londres, Foreign Office Archives.

¹²¹ AHPP, T. IV, p. 104.

Historia andina: hacia una historia del Perú

por Franklin Pease G. Y.

Las transformaciones originadas por la invasión española del siglo XVI no se limitaron a la inclusión de la población en el imperio español en expansión. Ese largo proceso que incorporó América a la historia universal vista, pensada y escrita desde Europa, significó también una contribución a los notables cambios que se produjeron entonces, al momento de expandirse el horizonte geográfico y de ampliarse también el registro de la experiencia humana. Ello movió a los hombres políticos e intelectuales de la época a una larga tarea de adecuar su propia historia a los requerimientos de un mundo en expansión; motivaron así la ampliación, no siempre poco conflictiva, de una imagen del mundo que se había elaborado sobre bases casi exclusivamente mediterráneas y europeas. Los debates de esos tiempos ingresaron a la mejor precisión del espacio geográfico, y desde comienzos del siglo XVI puede verse la rápida difusión de obras como la *Suma de Geographía* de Martín Fernández de Enciso, cuya participación en las conquistas emprendidas desde Panamá no le impidió una contribución notable a la descripción geográfica de la época.

Al mismo tiempo surgieron otros problemas: de un lado, la nueva realidad humana descubierta en América generó descripciones que motivaron la notable contribución de los cronistas a la antropología moderna; de otro, los eruditos se enfrentaron a serias dificultades cuando necesitaron adaptar o integrar la historia americana que comenzaban a escribir con la historia europea, sustentada en la antigüedad grecolatina y hebrea que conocían, y que fundamentaba la visión histórica de la Europa de entonces. Allí fue cuando se hicieron presentes los debates sobre la naturaleza de las Indias y de sus pobladores, y sobre el poblamiento de América, y de la incorporación de la población americana a las discusiones vigentes en torno al origen y difusión de los hombres originarios. Una derivación de esto permitió la frondosa bibliografía sobre la evangelización de América en los tiempos de los Apóstoles, y explica, por ejemplo, la notoria tendencia a cristianar la experiencia religiosa de los pobladores antiguos de América.

Este universo de preocupaciones presidió también los intentos de historiar los nuevos pueblos incorporados a la vida europea desde los finales del

(*) Discurso de incorporación a la Academia Nacional de la Historia.

siglo XV. Una vez concluida una primera etapa, en la que el mayor interés de los autores era la urgente escritura de las gestas de la conquista, la descripción de las poblaciones prefiguró la historia de las mismas, no ciertamente al margen del europeocentrismo reinante. Fue natural la hechura de textos que tradujeron las categorías de la historia universalista europea, trasladando a América los conceptos, las situaciones, los arquetipos y las conductas del viejo mundo. Se inauguró de esta manera la historiografía americana, iniciándose una empresa intelectual de alto rango y notorio volumen; pero ello no puede inhibirnos hoy de recordar que respondió también claramente a situaciones concretas del mundo de la época, a un universo social y económico, cultural y político, que no podemos dejar de descubrir en cada nueva aproximación desde nuestro presente cotidiano. Por ello el tema central que nos convoca hoy gira en torno a la construcción de una imagen histórica de la población andina y de su visible integración, que no excluye los conflictos ni las marginaciones, en la formación histórica del Perú. Es un largo recorrido el que lleva desde la historiografía iniciada en las crónicas a los estudios actuales. Interesa entonces una aproximación a la presencia andina en dicha tarea.

Una revisión de la historiografía peruana desde el siglo XVI no puede eludir un problema específico: el de la formación histórica del Perú. Ello no significa retornar nuevamente a discusiones antiguas: el Perú es una realidad cotidiana e histórica, en construcción permanente; esta construcción ha supuesto y supone inevitables discusiones, que van desde los orígenes del nombre surgido entre los avatares de la invasión española hasta las actuales aproximaciones al problema nacional y a la identidad. Pero no podemos excluir que todo análisis histórico de lo que hoy es el Perú conlleva distintas identidades que no siempre convivieron ni conviven sin conflicto. Tampoco podemos dejar de lado que una formación histórica juega también en un amplio espectro, en el cual conviven el consentimiento o el consenso con la vida conflictiva¹. Al entender que el juego de la historia del hombre se mueve entre estos dos aspectos quizás extremos, debemos reconocer que nuestro esfuerzo en pos de una historia integrada del Perú requiere no sólo de muchas aproximaciones distintas, sino también de la constatación de las originalidades locales o regionales, étnicas o nacionales; su sola presencia hace ver fenómenos de identidad que a ojos ciertos son parciales y aun conflictivos en diferentes momentos de la historia. Ello no excluye, sin embargo, el fenómeno mayor de la construcción de una imagen histórica integrada que refleje la formación de una identidad

1 Para una discusión sobre las nociones de consenso y conflicto en la historia, véase Maurice Godelier "Infrastructures, Societies and History", en *New Left Review*, 112, 1978, p. 93. Una aplicación al caso andino prehispánico puede verse en mi artículo "La formación del Tawantinsuyu; mecanismos de colonización y relación con las unidades étnicas", (*Histórica*, III, 1, Lima, 1979), Godelier reclama nuestra atención en relación a que las actividades humanas se encuadran entre situaciones límite, entonces no tan comunes, de consenso y conflicto; una explicación histórica requiere visiblemente de la consideración de estos extremos, entre los cuales transitan las situaciones históricas.